



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL CONSORCIO.**

### **1.-OBJETO DEL CONTRATO.-**

Es objeto del presente pliego la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeno, en las siguientes especialidades:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Medicina del Trabajo-Vigilancia de la Salud.

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

### **2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-**

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevarán a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal del Consorcio deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo, y que a continuación se relacionan:

-Sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, sita en Avda. Cristo de la Expiración, s/n, en la Estación de Autobuses Plaza de Armas de Sevilla.

-Intervención General y Tesorería del Consorcio, sitas en Avda. Menéndez y Pelayo, 32, en la sede de la Diputación Provincial de Sevilla.

-Si durante el transcurso del contrato el personal del Consorcio debiera desarrollar sus funciones en otro u otros centros de trabajo (dentro de la provincia de Sevilla) también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.

### **3.-DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO-VIGILANCIA DE LA SALUD.-**

La actividad a desarrollar en la especialidad de medicina del trabajo, abarca las tareas de asesoramiento y apoyo a la planificación e integración de la prevención en el sistema general de gestión del Consorcio y la Vigilancia de la Salud de su personal.

#### **3.1.- Planificación e integración de la Prevención en el sistema general de la gestión.**

El Servicio de Prevención Ajeno proporcionará al Consorcio en coordinación con la Dirección de Servicios Generales, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes, en lo referente a:

- a) Implantación, aplicación y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



b) Evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el Art 16 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

### 3.2.- Vigilancia de la Salud:

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la especialidad de Vigilancia de la Salud, comprenderá todas las actuaciones contempladas en el Artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en las condiciones fijadas en el Artículo 22 de la citada ley.

Las actividades de vigilancia de la Salud se distribuirán en dos apartados:

#### *3.2.1 Vigilancia de la Salud Colectiva:*

- Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- Participación en el Plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la formación e información de los trabajadores.
- Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Realización de estudio epidemiológico Básico de los resultados de los exámenes de salud. Indicadores de salud. Investigación de daños.
- Elaboración y organización de la documentación médica.
- Realización de la memoria anual de actividades de vigilancia de la Salud.
- Programación de la Salud. Programas sanitarios.
- Valoración colectiva de los resultados para determinar el estado de salud general.
- Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
- Información confidencial a cada trabajador de las anomalías que se detecten en los exámenes médicos.
- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de riesgos: para proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades sanitarias en materia de información sanitaria y vigilancia en salud pública.

#### *3.2.2.- Vigilancia de la Salud Individual:*

- Realización de exámenes de salud periódicos, al menos una vez al año, a todos los trabajadores del Consorcio que voluntariamente quieran someterse al mismo y específicos al riesgo laboral de los trabajadores, utilizando protocolos médicos específicos.

El reconocimiento médico anual se realizará en el lugar que se considere más conveniente por el Consorcio y la sociedad de prevención en atención al número de trabajadores que vayan a someterse al mismo.

- En los reconocimientos médicos anuales se realizarán como mínimo, lo siguiente:

Examen sanguíneo:

- Hemograma completo.
- Fórmula Leucocitaria
- Glucosa
- Urea
- Creatinina



- Colesterol
  - Triglicéridos
  - Enzimas Hepáticas ( GOT Y GPT).
  - Fosfatasas Alcalinas.
  - \_ Examen citoquímico de orina
  - \_ P.S.A para mayores de 45 años
  - \_ Electrocardiograma en trabajadores mayores de 40 años
  - \_ En mujeres hierro y ferritina
  - \_ Espirometría
  - \_ Audiometría
  - \_ Control Visión.
  - Campañas de vacunación anual:
    - a) Antihepatitis A Y B y Tétanos en los supuestos en que esté indicado.
    - b) Cualquier otra que se determine por la Autoridad Sanitaria en relación con el objeto del contrato.
      - Evaluación inicial de la salud de los trabajadores tras su incorporación al trabajo o la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.
      - Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.
      - Evaluación de la salud tras la asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
      - Evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensibles (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
      - Evaluaciones periódicas, en función de los riesgos y el nivel de exposición (periodicidad mínimo anual).
      - Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.
      - Realización de exploraciones complementarias en función de riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas.
      - Promoción de la salud, consejos sanitarios e inmunizaciones.
      - Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.
- Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. Las personas responsables en materia de prevención del Consorcio serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

#### **4.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANUALMENTE POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN RELACION A LA VIGILANCIA DE LA SALUD.-**

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Resultados de la vigilancia Específica.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Análisis epidemiológico.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente, lactancia y a otros trabajadores especialmente sensibles.
  - Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
  - Memoria de la actividad desarrollada.



## **5.-INFORMACION SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.-**

La empresa adjudicataria comunicará al Consorcio, en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

## **6.-ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN LAS ESPECIALIDADES TECNICAS: SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. PRESTACIONES.-**

- Asesoramiento y apoyo a la Dirección de Servicios Generales que sean necesarios para la evaluación de riesgos relativos a las especialidades técnicas: Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
  - Identificar los riesgos laborales generales y específicos.
  - Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
  - Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas.
  - Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Realización de la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales. La empresa adjudicataria colaborará con el Consorcio en el seguimiento de las bajas laborales por accidentes o enfermedades profesionales. Se analizarán las causas y se propondrán acciones preventivas. Se realizará anualmente un informe de siniestralidad en el que a partir del análisis de sus causas se propongan acciones correctoras que permitan disminuirla.
- Planes Manuales de Emergencia. Se procederá a la elaboración de planes de emergencia para centros de trabajo nuevos y comprobación de los planes existentes para su actualización.
  - Inspección de todos los centros de trabajo, analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
  - Dentro de la especialidad de Psicología, evaluar los riesgos psicosociales y establecer un plan preventivo en relación a ellos.

## **7.-MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

Los recursos materiales y humanos destinados a las actividades preventivas serán adecuados al tamaño y número de trabajadores del Consorcio (14).

La entidad adjudicataria contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas. Respecto de la Vigilancia de la Salud el personal deberá estar especializado en Medicina del Trabajo. En la documentación técnica se deberá aportar la relación de profesionales puestos a disposición del contrato, identificando su capacidad y cualificación técnicas.

Asimismo, se deberá adjuntar relación de los centros de trabajo en todo el territorio nacional de que dispone la empresa adjudicataria con la homologación y autorización correspondiente para poder desarrollar la actividad. Acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis así como instrumentos materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.



El horario y tiempo de dedicación del servicio como servicio de prevención será el necesario según la normativa y las posibles situaciones imprevistas que se produzcan.

La planificación de actuaciones y servicios (calendario y horarios) se coordinarán a través de la Dirección de Servicios Generales del Consorcio, no obstante, tanto la planificación como la ejecución de las actividades/actuaciones preventivas se realizarán anualmente.

## **8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

### 8.1 Información y formación a trabajadores:

Se establecerá un programa de formación general y programas específicos para los puestos de trabajo. Dicho programa anual será elaborado por el personal de la empresa adjudicataria en coordinación con la Dirección de Servicios Generales del Consorcio.

La duración de los cursos y su número dependerá de las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos, pudiendo afectar a la totalidad de la plantilla si el Consorcio lo considera necesario.

Los cursos se realizarán preferentemente en las instalaciones del Consorcio o en otras instalaciones cuando se estime conveniente en atención al nº de trabajadores a los que será impartido.

La planificación de la actividad formativa, para el siguiente año, deberá presentarse en el mes de diciembre del año anterior.

### 8.2 Gestión de la información:

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Consorcio un programa informático para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales de su personal.

Sevilla, 26 de septiembre de 2018

**LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES**  
**María Cristina Giménez Robles**